



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 287 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 MAY 2016

**VISTO:** El Informe N° 551-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 86894 y N° Reg. 57773, el Informe N° 456-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 119-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS-INSPECTOR, la Carta N° 11-2016-CONSORCIO SAN JUAN/R-FRLV, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

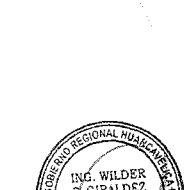
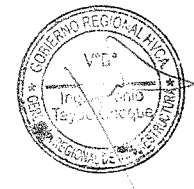
## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Juan, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 615-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Tercera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 27-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 561-2015/ORA, de fecha 27 de enero del 2016, para la ejecución de la obra: “Sustitución y Ampliación de la Infraestructura Educativa N° 36508 de Allpachaca Lircay, Angaraes - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’508,597.22 (Un millón quinientos ocho mil quinientos noventa y siete con 22/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 11-2016-CONSORCIO SAN JUAN/R-FRLV, de fecha 11 de marzo del 2016, el Sr. Raúl Espinoza Buendía – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Juan, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendarios, señalando como causal caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, generado por los cambios climatológicos moderados a severos e interrupciones en la vía que une Lircay a Allpachaca, causando serios retrasos en obra por ende que no se pueda concluir en el tiempo previsto ya que afecta directamente y modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente. Sustenta el hecho generador con el Informe Técnico: Régimen de lluvias en el distrito de Lircay provincia de Angaraes – Huancavelica periodo Enero - Febrero 2016, emitido por la Dirección Regional de Junín -SENAMHI, las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 119-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que durante la ejecución de la obra se presentaron precipitaciones pluviales, días en los cuales se paralizaron parcialmente las actividades programadas que se encuentran debidamente registradas en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nos. 27, 29, 31, 33, 37, 40, 44, 46, 50, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 65, 66 y 69, además de estar respaldadas con el reporte del SENAMHI. Asimismo señala que, se viene realizando trabajos de corte de talud y demolición de túnel (ejecutado por el Consorcio Jaylli) en parte de la ruta que une el distrito de Lircay con el C.P. de Allpachaca, lo que trajo como consecuencia se opte por otras rutas alternas las cuales solo son adecuadas para el tránsito de vehículos menores, causando el desabastecimiento de materiales en obra, debido a ello el contratista optó por trasladar los materiales en





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 287 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 MAY 2016

cantidades menores, causando retrasos en la ejecución de la obra, estos hechos se encuentran registrados en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nos. 50, 52, 54, 58, 59, 63, 64 y 73, siendo el resumen de la ampliación de plazo por lluvias: 18 días y por interrupción de vía: 17 días, haciendo un total de 35 días; en tal sentido, al considerar que el pedido cumple con los requisitos que contempla el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendarios, a partir del 11 de abril del 2016 al 16 de mayo del 2016;

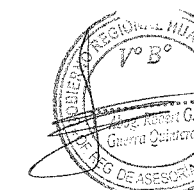
Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)"*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Sustitución y Ampliación de la Infraestructura Educativa N° 36508 de Allpachaca Lircay, Angaraes - Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 456-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 551-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendarios, cuantificado a partir del 11 de abril del 2016 al 16 de mayo del 2016, a favor del Consorcio San Juan; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 287 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 MAY 2016

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de treinta y cinco (35) días calendarios, presentado por la empresa contratista Consorcio San Juan, a través de su representante legal Sr. Raúl Espinoza Buendía, en la obra: “Sustitución y Ampliación de la Infraestructura Educativa N° 36508 de Allpachaca Lircay, Angaraes - Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 16 de mayo del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 119-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, ratificado por Informe N° 456-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 551-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Juan y al Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Comac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCI/egnc